

	REQUISITOS SANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LA IMPORTACIÓN DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE ORIGEN BOVINO PROCEDENTES DE CHILE	 DIRECCIÓN D.F. SANIDAD ANIMAL
Realizado por División de Normas y Análisis de Riesgos	Ultima actualización: marzo 2022	Página 1 de 3

Los requisitos que se establecen en este documento se aplican a la importación de carnes y productos cárnicos de res procedentes de Chile.

I. Solicitud del permiso de importación.

Para la importación de carnes y productos cárnicos de res a la República Dominicana, es necesario la obtención de una autorización previa. Esta autorización se solicita por el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a través del formulario de importación de productos cárnicos y sus derivados.

II. Certificado sanitario internacional.

Las carnes y los productos cárnicos de res deben estar respaldados por un certificado sanitario internacional emitido por la autoridad oficial competente de Chile, el cual debe incluir las siguientes declaraciones sanitarias:

- 2.1 Chile se encuentra habilitado para la exportación de carne de res por las autoridades sanitarias oficiales de la República Dominicana.
- 2.2 Chile reúne las condiciones descritas en el código sanitario para los animales terrestres de la OIE, para países considerados con riesgo insignificante de Encefalopatía Espongiforme Bovina.
- 2.3 Chile está libre de Fiebre Aftosa sin vacunación y Peste Bovina.
- 2.4 Los bovinos de los cuales proviene la carne y los productos cárnicos han permanecido en Chile desde su nacimiento hasta el sacrificio.
- 2.5 Los bovinos de los que procede la carne se encuentran identificados de manera que sea posible realizar la trazabilidad hasta el establecimiento de origen.
- 2.6 Las granjas de origen de los animales están bajo supervisión de los Servicios Veterinarios de Chile.
- 2.7 En las granjas de origen de los animales de los que procede la carne no se presentaron enfermedades transmisibles en los 90 días anteriores al sacrificio.

Nota: Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados.

	REQUISITOS SANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LA IMPORTACIÓN DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE ORIGEN BOVINO PROCEDENTES DE CHILE	 DIRECCIÓN D.F. SANIDAD ANIMAL
Realizado por División de Normas y Análisis de Riesgos	Ultima actualización: marzo 2022	Página 2 de 3

2.8 Los bovinos sacrificados fueron inspeccionados ante y post mortem encontrándose libres de enfermedades que afecten a la especie.

2.9 La carne y los productos cárnicos fueron declarados aptos para el consumo humano.

2.10 Las carnes y productos cárnicos fueron sometidos a muestreos para determinar la posible presencia de residuos de antibióticos, hormonas, contaminantes químicos y bacterias patógenas de acuerdo a las regulaciones vigentes en Chile.

2.11 Se tomaron las precauciones necesarias para evitar el contacto de los productos con cualquier fuente de contaminación cruzada.

2.12 El producto congelado se almacena a -18 grados Celsius en las cámaras de mantenimiento y a la misma temperatura durante su transporte en contenedores hacia la República Dominicana. La carne fresca debe mantenerse a una temperatura de 0 grados Celsius o menor.

2.13 Los establecimientos procesadores se encuentran aprobados por la autoridad sanitaria competente de Chile y cuentan con inspección veterinaria oficial permanente.

2.14 El establecimiento que procesa la carne y los productos cárnicos cuenta con un sistema HACCP de cumplimiento obligatorio.

III. Condiciones de embalaje y etiquetado.

3.1 El material de empaque que entra en contacto directo con la carne debe ser de grado alimentario.

3.2 El embalaje primario y secundario debe ser nuevo.

3.3 El producto debe estar etiquetado en español y debe incluir el número de lote, y el número oficial del establecimiento.

3.4 La mercancía debe tener fecha de sacrificio, de empaque y de vencimiento.

Nota: Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados.

 REQUISITOS SANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LA IMPORTACIÓN DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE ORIGEN BOVINO PROCEDENTES DE CHILE	 DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL
Realizado por División de Normas y Análisis de Riesgos	Ultima actualización: marzo 2022

IV. Requerimientos del certificado sanitario internacional.

- 4.1. El certificado debe ser expedido por la autoridad sanitaria oficial del país de origen.
- 4.2. Debe ser emitido en idioma español y en el idioma oficial del país de origen.
- 4.3. El certificado sanitario internacional del país exportador es válido por 30 días a partir de la fecha de emisión.
- 4.4. Los certificados deben estar numerados consecutivamente; cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 4.5. Las siguientes informaciones deben incluirse en el certificado:

- Nombre y dirección del exportador.
- Nombre y dirección del importador.
- País de origen y país de destino.
- Nombre, dirección y número de registro del establecimiento exportador.
- Medio de transporte.
- Identificación del medio de transporte.
- Identificación de la mercancía: especie animal, descripción de la mercancía, número de registro del producto, presentación, cantidad, fecha de producción, fecha de vencimiento, número de lote y peso neto (kg).
- Número de factura.
- Número del contenedor.
- Nombre y firma del médico veterinario oficial y sello oficial.
- Lugar y fecha de emisión.

Nota: Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados.